

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 para la ejecución de proyectos de inversión a cargo del Complejo Arqueológico de Chan Chan

DECRETO SUPREMO Nº 160-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Complejo Arqueológico de Chan Chan es considerado “La Urbe Prehispánica de barro más grande e importante de América”, en virtud a lo cual ha sido declarado como “Patrimonio de la Humanidad, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO”;

Que, el Complejo Arqueológico de Chan Chan se ubica sobre una terraza aluvial de suave pendiente frente al mar, cuya posición favorece la acción erosiva de los vientos y el acarreo de sales y humedad ambiental; cuya interacción agregada a los cambios de temperatura, produce la cristalización de dichas sales en superficie, debilitando los materiales usados en su construcción; a ello se suman los eventuales sismos y las lluvias que constituyen elementos determinantes en el deterioro de los vestigios arqueológicos. Esta problemática ya ha sido advertida por la UNESCO en períodos anteriores, cuando reveló que las alteraciones en el clima constituyen una amenaza a los sitios culturales y naturales y que en el caso de la Zona Arqueológica de Chan Chan, las lluvias socavan las frágiles construcciones de tierra de los vestigios de Chan Chan, la antigua capital del reino Chimú;

Que, la Unidad Ejecutora 110: Complejo Arqueológico de Chan Chan en el Año Fiscal 2008 inició la ejecución del Proyecto “Investigación, Conservación y Puesta en Valor del Conjunto Amurallado Nik-An (ex Palacio Tschudi) - Complejo Arqueológico de Chan Chan”; quedando por ejecutar la tercera etapa, que permitirá completar la conservación del 100% de los muros perimetrales del conjunto, dándole mayor seguridad al conjunto Nik- An que es el único abierto al público; también se inició el Proyecto “Restauración de los Muros Perimetrales y Muro de la Plataforma Funeraria del Conjunto Amurallado Ñain-An (ex Palacio Bandelier) - Complejo Arqueológico de Chan Chan”, estando pendiente su segunda etapa para culminar los muros perimetrales del conjunto y dar seguridad a las estructuras interiores;

Que, la Unidad Ejecutora 110: Complejo Arqueológico de Chan Chan del Pliego 010: Ministerio de Educación, en el año fiscal 2009, no cuenta con el financiamiento correspondiente que permita llevar a cabo la ejecución de los proyectos de inversión invocados en el considerando precedente;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas muestra disponibilidad de recursos que permitirían dar atención a los gastos señalados en los considerandos precedentes, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00); y,

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00), para atender la ejecución de proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

FUNCION

: Gobierno Central

009 : Ministerio de Economía y Finanzas

001 : Administración General

03 : Planeamiento, Gestión y

En Nuevos Soles

PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0. Reserva de Contingencias 5 000 000,00

TOTAL EGRESOS 5 000 000,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
 UNIDAD EJECUTORA 110 : Complejo Arqueológico de Chan Chan
 FUNCIÓN 21 : Cultura y Deporte
 PROGRAMA FUNCIONAL 045 : Cultura
 SUBPROGRAMA
 FUNCIONAL 0099 : Patrimonio Histórico y Cultural
 PROYECTO 057438 : Investigación, Conservación y
 Puesta en Valor del Conjunto
 Amurallado Nik-An, Ex Palacio
 Tschudi del Complejo
 Arqueológico de Chan Chan

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. Adquisición de Activos No Financieros 2 841 967,00

PROYECTO 085601 : Restauración de los Muros
 Perimetrales y Muro de la
 Plataforma Funeraria del
 Conjunto Amurallado Ñain-An
 Ex Palacio Bandelier -
 Complejo Arqueológico
 Chan Chan

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. Adquisición de Activos No Financieros 2 158 033,00

TOTAL EGRESOS 5 000 000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

La transferencia de partidas a que hace referencia el presente Decreto Supremo no podrá ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas